INFORME N° 047 -2024-ME-DREP/UGELEC/ESP-A

A : **CPC FELIZ CHURATA SANTUYO**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : Aplicación de penalidad por mora.

FECHA : 13 de diciembre del 2024

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y la vez informarle respecto de la aplicación de penalidad por mora al contratista **JOSE CARLOS CHOQUE AYHUASI.** durante la ejecución contractual de la Orden de Servicio N° 156-2024, por el **SERVICIO ESPECIALIZADO EN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**, según Requerimiento y acorde a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 07-11-2024 se perfecciona el contrato para el **SERVICIO ESPECIALIZADO EN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**, según Requerimiento entre la Ugel EL COLLAO y el contratista **JOSE CARLOS CHOQUE AYHUASI**, por un monto de S/ 3,500.00, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

1.2 **Datos del contrato de ejecución del servicio:**

Contratista	: **JOSE CARLOS CHOQUE AYHUASI**
Monto del contrato	: S/ 3,500.00
Plazo de ejecución vigente	: 15 días calendarios (Desde el 07-11-2024 al 21-11-2024)
Fecha de inicio del contrato	: 07-11-2024
Retraso injustificado de la última prestación	: 05 días calendarios

II. BASE LEGAL

- Numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- Artículo 161 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Código Civil y modificatorias

III ANALISIS DEL ASUNTO

3.1 El Numeral 5.2 del Artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el Organo Encargado de las Contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la **aplicación de las penalidades**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (…).

3.2 De acuerdo con el numeral 7.9.1 "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" establece que: En el caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, se aplicará una penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

3.3 Según el Numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora.

La APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA lo establece el Numeral 7.9.1 **"Penalidad por mora en la ejecución de la prestación"**

CALCULO DE LA PENALIDAD POR MORA	
PENALIDAD POR MORA POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA PRESTACION	$\text{Penalidad por Mora} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ Donde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. $= \frac{0.10 \times S/\ 3500.00}{0.40 \times 15}$ Penalidad diaria = S/ 58.3333 05 días de retraso x S/ 58.3333 = S/ 291.667
PENALIDAD POR MORA	**S/ 291.67**

POR LO TANTO:

Habiendo el proveedor: **JOSE CARLOS CHOQUE AYHUASI** incurrido en retraso injustificado en el cumplimiento del contrato de locación de servicios no personales N°19-2024-UGELEC de fecha 07/11/2024, de **SERVICIO ESPECIALIZADO EN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO** por la suma de **S/.3,500.00**, por espacio de **05 DIAS CALENDARIOS**, corresponde aplicar la penalidad ascendente a **S/ .291.67.00**, en concordancia con lo establecido en el Artículo 161 del RLCE, inciso 161.2), por lo que se sugiere su revisión y aprobación respectiva.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que considere convenientes.

Atentamente;

César Sandoval Canchaya
ESP. ABASTECIMIENTOS
UGEL EL COLLAO

Derivar a abast. 17-12-24